



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Sanidad Vegetal. Plagas.—Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» para la campaña 1996..... 2346

Consejería de Educación y Juventud

Universidad de Extremadura. Ayudas.—Orden de 22 de abril de 1996, que regula la concesión de ayudas para Programas de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura..... 2347

Educación. Ayudas.—Orden de 16 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, durante el curso académico 1996/97, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2352

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 10 de mayo de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se

nombra a D. Pablo Valiente González, Catedrático de Escuela Universitaria..... 2356

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Especialidad Administración Financiera. Curso selectivo.—Orden de 15 de mayo de 1996, por la que se convoca curso selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera..... 2356

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos.—Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 728/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, por la Comunidad de Bienes «Martínez Velasco» C.B., por celebrar espectáculos sin autorización..... 2361

Recursos.—Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 871/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, por D. José Romero Franqueza, por infracción del horario de cierre de establecimientos públicos..... 2361

Recursos.—Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 872/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, por D. José Romero Franqueza, por infracción del horario de cierre de establecimientos públicos 2361

Recursos.—Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 873/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, por D. José Romero Franqueza, por infracción del horario de cierre de establecimientos públicos 2362

Consejería de Agricultura y Comercio

Regadío. Adjudicación.—Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 12 de septiembre de 1994 para la adjudicación de parcelas vacantes en la zona regable de Valdecañas 2362

Explotaciones Agrarias. Ayudas.—Orden de 22 de mayo de 1996, por la que se constituye y regula la Comisión de Seguimiento de las ayudas directas en secano. 2363

Explotaciones porcinas.—Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación porcina «Santa Ana», del término municipal de Guareña (Badajoz) 2364

Sentencias.—Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 21 de octubre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2365

Consejería de Cultura y Patrimonio

Centro Extremeño de la Imagen.—Orden de 22 de mayo de 1996, de desarrollo del Decreto 180/1995, de 31 de octubre, de creación del Centro Extremeño de la Imagen, por la que se establece su organización y funcionamiento 2365

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 15 de mayo de 1996, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de Pequeños Autónomos y Comerciantes», en siglas «A.P.A.C.». Expte: 06/455 2366

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 16 de mayo de 1996, sobre solicitud de Depósito de Estatutos y Acta de Constitución de la Asociación Profesional denominada «Sindicato Veterinario Extremeño - S.I.V.Ex.» 2367

Notificaciones.—Edicto de 20 de mayo de 1996, sobre concesión de trámite de audiencia a D. José Ignacio Díaz Martínez 2367

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso la contratación de la asistencia de «Preparación de bases provisionales y definitivas de la zona de concentración parcelaria de Almoharín 11. Expte: Serv. 40/96» 2367

Adjudicación.—Resolución de 15 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Realización de proyecto y acuerdo de concentración parcelaria en Mirandilla. Expte: 23/96» 2368

Adjudicación.—Resolución de 15 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Encuestas ganaderas año 1996. Expte: 28/96» 2368

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de remodelación albergue y piscina Santa María de Guadalupe, en Valencia de Alcántara 2368

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración de la Iglesia Parroquial de Barrado 2368

Adjudicación.—Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración de la Iglesia Parroquial de Salorino..... 2369

Adjudicación.—Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma del cine-teatro «Festival», en Villafranca de los Barros..... 2369

Adjudicación.—Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma del cine-teatro «Balboa», en Jerez de los Caballeros..... 2369

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Concurso.—Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de Planeamiento Urbanístico de diversos municipios y Plan Especial de Robledillo de Gata..... 2369

Concurso.—Resolución de 24 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de mejora de las poblaciones piscícolas en la Cuenca del Guadiana..... 2370

Concurso.—Resolución de 24 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, para el suministro de material de comunicaciones con destino a la extinción de incendios forestales, campaña 1996..... 2371

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.—Anuncio de 6 de mayo de 1996, sobre Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-2..... 2371

Urbanismo.—Anuncio de 6 de mayo de 1996, sobre Modificación Puntual de la U.E. 17, frente a la plaza de toros..... 2371

Urbanismo.—Anuncio de 6 de mayo de 1996, sobre modificación puntual de la delimitación del Sector SR-2... 2372

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

Normas subsidiarias.—Edicto de 17 de mayo de 1996, sobre modificaciones puntuales n.º 1, 2, 3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2372

Ayuntamiento de Valle de Matamoros

Planeamiento.—Edicto de 20 de mayo de 1996, sobre modificación puntual al proyecto de delimitación de suelo urbano..... 2372

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Urbanismo.—Anuncio de 4 de marzo de 1996, sobre Proyecto de Estudio de Detalle..... 2372

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias.—Anuncio de 13 de mayo de 1996, sobre modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal..... 2372

Ayuntamiento de Zafra

Convocatoria.—Anuncio de 26 de abril de 1996, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de conserje de colegios públicos..... 2373

Ayuntamiento de Garrovillas

Normas subsidiarias.—Edicto de 14 de mayo de 1996, sobre modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias..... 2373

Ayuntamiento de Madrigalejo

Pruebas selectivas.—Anuncio de 9 de mayo de 1996, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local..... 2373

Agencia Tributaria

Notificaciones.—Edicto de 16 de mayo de 1996 sobre expediente administrativo de apremio..... 2373

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» para la campaña 1996.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, de la Junta de Extremadura, establece en sus artículos 1.º, 7.º y 9.º a 12.º las bases de actuación en la Campaña de «Mosca del Olivo», que está a su vez contemplada en el Reglamento (CE) n.º 2541/95 de la Comisión, de 30 de octubre de 1995, por el que se adoptan para 1996 las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva.

En virtud de ello, y a propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» para 1996 serán las superficies de olivar de los términos municipales que figuran en el anexo de la presente Orden, excepto aquellas superficies que resulten excluidas por los condicionantes del estudio de impacto ambiental.

ARTICULO 2.—Los tratamientos se realizarán en forma de pulverizaciones cebo mediante aplicación aérea en bandas, que cubran una cuarta parte de la anchura entre cada dos pasadas, empleándose por hectárea tratada un caldo compuesto de los siguientes productos:

- Dimetoato 40%, 500 c.c.
- Proteína hidrolizada, 500 grs.
- Agua, 20 l.

ARTICULO 3.—Para el seguimiento de la evolución de la plaga y de su correcto tratamiento el Servicio de Sanidad Vegetal, como responsable de la organización, dirección y ejecución de la campaña, establecerá e inspeccionará una red de trampas de captura, complementada por observaciones de puesta y ataque en todo el área afectada por la presente disposición.

ARTICULO 4.—De acuerdo con los índices de captura obtenidos y las observaciones complementarias, se fijarán las fechas de cada uno de los pases de tratamiento.

ARTICULO 5.—La Consejería de Agricultura y Comercio suministrará los productos y medios de aplicación aérea con cargo a su dotación presupuestaria y a los fondos destinados a este fin por la Subdirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden comunicada de 23 de febrero de 1996, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ARTICULO 6.—Para la realización de los tratamientos será condición imprescindible la realización y aprobación del correspondiente estudio de impacto ambiental de aquellos términos municipales no aprobados en años anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de mayo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O

PROVINCIA DE BADAJOZ:

—Zonas de olivar hasta un máximo de 8.000 has., en los términos municipales de: Casas de Reina, Fuente del Arco, Llerena, Reina, Trasierra, Usagre y Villagarcía de la Torre.

—Zonas de olivar, hasta un máximo de 9.500 has., en los términos municipales de: Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real, Monesterio y Segura de León.

PROVINCIA DE CACERES:

—Zonas de olivar hasta un máximo de 6.000 has., en los términos municipales de: Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román y Robledollano.

PROVINCIAS DE CACERES Y BADAJOZ:

—Zonas de olivar hasta un máximo de 5.500 has., en los términos municipales de: Alía, Castilblanco, Guadalupe y Valdecaballeros.

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA. C/. ADRIANO, 4 - 06800 MERIDA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 22 de abril de 1996, que regula la concesión de ayudas para Programas de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, fueron traspasadas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza superior.

Asimismo, y por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, las funciones y servicios objeto del traspaso antes aludido fueron asignadas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Hasta ahora y fruto de la situación precompetencial, las actuaciones en materia universitaria de la Consejería de Educación y Juventud se habían substanciado en las convocatorias anuales de becas para la formación del personal investigador, ayudas para la organización de congresos y reuniones de carácter científico, así como el establecimiento de un programa de movilidad del personal científico e investigador y de ayudas a equipos de investigación y a la realización de proyectos.

Aun siendo importantes estas acciones, que tendrán su adecuada continuidad en el presente ejercicio presupuestario, resulta obvio que en el actual marco de competencias en materia universitaria, el esfuerzo, alcance y profundidad de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en su Universidad han de ser mayores.

Así, la presente Orden tiene por objeto, y dentro de los objetivos diseñados por el Fondo Social Europeo que actúa como Organismo cofinanciador, la convocatoria de una serie de ayudas dirigidas a establecer un Programa de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura para coadyuvar a que tanto la implantación de nuevas titulaciones como la renovación de los planes de estudio de las existentes se realice en las condiciones más óptimas posibles.

En su virtud, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.—Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización, durante el año 1996, de Programas de Formación del Profesorado en la Universidad de Extremadura para coadyuvar a que, tanto la implantación de nuevas titulaciones, como la renovación de los planes de estudios de las existentes se realicen en las condiciones más óptimas posibles.

ARTICULO 2.—Modalidades y características de ayudas

Los Programas de Formación del Profesorado de la UEX constarán de las Modalidades que se citan a continuación:

A. Modalidad A.

Ayudas para estancias en otras Universidades con el objetivo del perfeccionamiento del profesorado en las materias que imparten.

Tendrán una duración máxima de dos meses.

Los programas acogidos son los siguientes:

a) Programa General, dirigido al perfeccionamiento en materias de enseñanzas renovadas.

b) Programa Específico, dirigido al perfeccionamiento en las nuevas titulaciones implantadas en la UEX con posterioridad al curso académico 1991/1992.

B. Modalidad B.

Ayudas para estancias en otras Universidades y dirigido a profesorado en formación, que esté realizando la tesis doctoral o becarios FPI de convocatoria nacional, de la Junta de Extremadura o de la propia Universidad de Extremadura.

Tendrán una duración máxima de cuatro meses anuales, que podrán ser renovadas por el mismo periodo y hasta un máximo de tres años y, en todo caso, mientras se produce la realización de la Tesis.

C. Modalidad C.

Ayudas para la organización de cursos y seminarios de formación continua, con una duración máxima de 100 horas, dirigidos a profesorado de la UEX e impartidos por profesorado especializado de ésta u otras Universidades.

Los cursos y seminarios deberán estar dirigidos a Profesores y Ayudantes de la UEX, adscritos al menos a tres Departamentos que contengan áreas de conocimientos afines a la temática de la actividad. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Selección, el número de Departamentos podrá ser inferior a tres.

En el caso de cursos y seminarios dirigidos a profesores pertenecientes a Centros adscritos a la UEX se requerirá, por analogía, que los asistentes sean profesores de, al menos, tres materias afines a la temática de la actividad. Excepcionalmente y, a juicio de la Comisión de Selección, el número de materias afines podrá ser inferior a tres.

Ningún profesor podrá participar en más de dos actividades de las contempladas en esta modalidad.

D. Modalidad D.

Ayudas para la organización de encuentros de profesorado que impartan materias comunes en los títulos universitarios oficiales, al objeto de coordinar Planes de Estudio conjuntos y/o analizar Planes de Estudio de distintas Universidades.

Estos encuentros deberán desarrollarse en Extremadura.

E. Modalidad E.

Ayudas a la docencia, que tendrán como objetivo la realización de proyectos de desarrollo innovador de la docencia a través de la elaboración de materiales didácticos.

ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 25.000.000 de pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.03.422A.441.00 PILA 96413307 y 13.03.422A.640.00 PILA 96613304 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

- Para la Modalidad A.—100.000 pesetas mensuales.
- Para la Modalidad B.—100.000 pesetas mensuales.
- Para la Modalidad C.—Un máximo de 500.000 pesetas por cada curso o seminario, salvo cuando la Comisión de Selección, por la duración, especialización o interés general del curso o seminario, estime adecuado aumentar dicha cantidad.
- Para la Modalidad D.—Un máximo de 500.000 pesetas por encuentro.
- Para la Modalidad E.—Un máximo de 500.000 pesetas por proyecto.

ARTICULO 4.—Solicitudes

Podrán ser solicitantes de las ayudas objeto de regulación en esta Orden:

- Para la Modalidad A.—Los profesores y/o ayudantes de la UEX a tiempo completo, tanto de Centros propios como adscritos.

- Para la Modalidad B.—Los profesores, ayudantes a tiempo completo o becarios FPI de convocatoria nacional, de la Junta de Extremadura o de la UEX.

- Para la Modalidad C.—Los Departamentos de la UEX y Centros adscritos.

- Para la Modalidad D.—Los profesores de la UEX.

- Para la Modalidad E.—Un grupo de profesores de la UEX, tanto de Centros propios como adscritos, formado por al menos tres personas.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figuran como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

A. Para la Modalidad A.

- Curriculum del solicitante.
- Informe del Departamento al que pertenezca, con el visto bueno y consiguiente autorización del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos.
- Informe de aceptación del Departamento de la Universidad donde se va a realizar la estancia.
- Informe del Proyecto a realizar.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

B. Para la Modalidad B.

- Curriculum del solicitante.

- Certificación de haber concluido o, al menos, de estar siguiendo el segundo curso en algún programa de doctorado de la UEX.

- Certificación de estar inscrita la Tesis doctoral.

- Memoria del Director de la Tesis de las actividades a realizar y que justifiquen la concesión de la ayuda para la estancia.

- Informe de aceptación del Departamento donde se va a realizar la estancia.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

C. Para la Modalidad C.

- Descripción del Curso o Seminario, indicando programa y temporalización, así como los objetivos previstos.

- Relación de profesorado, con breve descripción del curriculum.

- Relación prevista de asistentes, firmada por los mismos, en la que se indique el Departamento o Centro adscrito al que pertenecen, plaza que ocupan y materias que imparten.

- Memoria económica de la actividad, con especificación del presupuesto pormenorizado que se necesita.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

D. Modalidad D.

- Memoria justificativa del Encuentro, donde conste el programa de actividades, objetivos, fechas y lugar de celebración y desglose económico pormenorizado.

- Relación prevista de asistentes firmada por los mismos en la que se indique la Universidad de procedencia, plaza que ocupan, Departamento al que están adscritos y materias que imparten.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

E. Modalidad E.

- Memoria justificativa, con descripción de la propuesta y temporalización de la actividad.

- Curriculum de cada solicitante.

- Memoria económica.

- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la

Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Ilmo. Sr. Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios de la UEX, el Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, el Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos de la UEX y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

1. Generales.

- Ambito de actuación y trascendencia en materia docente de la actividad a subvencionar.

- Calidad y viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.

- Aportación, en su caso, de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

2. Específicos.

A. Para la Modalidad A.

- Curriculum del solicitante.
- En el caso de que el número de solicitudes exceda a las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Selección dará prioridad a las solicitudes de perfeccionamiento en las nuevas titulaciones implantadas en la UEX con posterioridad al curso académico 1991/1992 (programa específico).

B. Para la Modalidad B.

- Curriculum del solicitante.
- Tendrán preferencia aquellas áreas en las que la UEX sea deficitaria en doctores.

C. Para la Modalidad C.

- Se darán prioridad a aquellos cursos y seminarios relacionados con materias nuevas en los nuevos planes de estudio.
- Se valorará que el curso o seminario sea impartido, conjuntamente, por profesorado de la UEX y otras universidades y que, en todo caso, los impartan un mínimo de cuatro profesores.

D. Para la Modalidad D.

- Número de profesores y universidades que participarán en el Encuentro.

E. Para la Modalidad E.

- Curriculum de cada solicitante.
- Repercusión directa en la formación del alumno.
- Se darán prioridad a proyectos conjuntos, salvo especial interés de los que puedan presentarse en forma individual.

ARTICULO 10.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

1. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y

Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2. Todos los beneficiarios de algunas de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir, en el plazo máximo de dos meses desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones habidas y, cuando proceda, certificación del Departamento donde se realizó la estancia de que ésta efectivamente se produjo y justificación mediante copia compulsada de las facturas de todos los gastos.

ARTICULO 12.—Pago

1. Para las modalidades A y B, el abono de las ayudas se harán por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.
2. Para las modalidades C, D y E el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia bancaria a la Universidad, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.****1. MODALIDADES DE AYUDAS A LA QUE SE OPTA.**

MODALIDAD A		Estancias en otras Universidades para perfeccionamiento	
Programa General		Programa Especifico	
MODALIDAD B		Estancias en otras Universidades para profesorado en formación	
MODALIDAD C		Organización de Cursos y/o Seminarios	
MODALIDAD D		Organización de Encuentros de profesorado	
MODALIDAD E		Ayudas a la docencia	

(Marcar con una X lo que proceda)

Título/Materia.-

2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

DNI nº	APELLIDOS:	NOMBRE:
DOMICILIO.-	LOCALIDAD.-	
TELÉFONO.-	MUNICIPIO.-	PROVINCIA.- PAIS.-

3. DATOS DEL PROFESOR

DNI nº	APELLIDOS:	NOMBRE:
DEPARTAMENTO.-		
CENTRO.-		
DIRECCIÓN.-		LOCALIDAD.-
RESPONSABLE.-		TELÉFONO.-

4. CENTRO DE ESTANCIA

UNIVERSIDAD.-	CENTRO.-
DEPARTAMENTO.-	RESPONSABLE.-
DIRECCIÓN.-	LOCALIDAD.-

En _____, a _____ de _____ de 1996
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, durante el curso académico 1996/97, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La calidad es uno de los pilares en la nueva Ordenación del Sistema Educativo. También lo es alcanzar una educación para todos y todas. Así pues, es necesario que la calidad alcance también a aquellos alumnos y alumnas que se incorporan al Sistema Educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características personales.

En este sentido se ha realizado un amplio esfuerzo en promocionar recursos humanos e infraestructuras para facilitar el acceso a la escolarización plena de estos alumnos y alumnas.

No obstante, como consecuencia de la prolongación de la enseñanza obligatoria, se hace necesario potenciar las ayudas que se dan para la atención de estos alumnos y alumnas, adaptar la respuesta educativa a estas necesidades y mejorar el servicio educativo con nuevas exigencias sociales.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la igualdad social y al principio de igualdad de oportunidades.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

Por la presente Orden se convocan ayudas de Educación Especial, para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 1996/97.

ARTICULO 2. Modalidades de las ayudas

Se establecen tres Modalidades de ayudas, con las siguientes características generales:

A. Modalidad A: Ayudas de transporte. Para alumnos y alumnas que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria y por sus condiciones físicas o mentales no puedan utilizar el transporte habitual. Para tener derecho a esta ayuda será necesario que el Centro de Educación Secundaria Obligatoria se halle situado en localidad diferente al de residencia familiar.

B. Modalidad B: Ayudas para material didáctico específico y de ac-

ceso al currículo. Para los alumnos y alumnas que cursen sus estudios en centros de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

C. Modalidad C: Ayudas para apoyo a las necesidades educativas especiales fuera del centro. Para alumnos que cursen sus estudios en un centro de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.489.00 PILA 96413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La ayuda máxima a otorgar por cada una de las modalidades de ayudas será la siguiente:

A. Modalidad A. Ayudas de transporte: 72.000 pesetas.

B. Modalidad B. Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo: 25.000 pesetas.

C. Modalidad C. Ayudas para apoyo a las necesidades educativas especiales fuera del centro: 135.000 pesetas.

ARTICULO 4.—Requisitos generales de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos y alumnas con discapacidad física, psíquica o sensorial que reúnan los siguientes requisitos con carácter general, además de aquellos otros establecidos para cada una de las modalidades:

A. Tener la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud.

B. Tener cumplidos los tres años y no rebasar los veintiuno a 31 de diciembre de 1996.

C. Estar matriculados en Centros Públicos o Privados Concertados de Educación Infantil y Educación Primaria o Educación Secundaria.

D. Que la renta per cápita familiar correspondiente al año 1995 (suma de las bases liquidables de las declaraciones de la renta de la unidad familiar más las aportaciones a planes de pensiones, dividida por el número de miembros que componen la unidad familiar más, en su caso, los hijos con derecho a deducción en el IRPF) de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, no supere las 800.000 pesetas.

Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 1995 hubieran sufrido una disminución muy significativa en

la fecha de presentación de la solicitud, porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, el solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud y acompañará obligatoriamente los documentos acreditativos de tal situación, que será valorada por la Comisión designada para resolver la convocatoria.

ARTICULO 5.—Incompatibilidades

En el caso de que a un solicitante le sea concedida cualquier modalidad de ayuda de acuerdo con la presente convocatoria y que, por los mismos o similares conceptos, se le haya concedido o vaya a conceder beca o ayuda por parte de cualquier organismo, público o privado, de cuantía igual o superior, no se le otorgará ésta o causará baja como beneficiario de la ayuda concedida por la presente convocatoria. No obstante, si la cuantía concedida por otra entidad fuese inferior a la otorgada por la Junta de Extremadura, se le abonará la diferencia.

ARTICULO 6.—Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán, por los posibles beneficiarios o por los padres o representantes de éstos, en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Con carácter general y para todas las modalidades:

- a) Informe psicopedagógico del solicitante, elaborado por el Equipo Interdisciplinar de Sector al que esté adscrito el Centro.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud.
- c) Fotocopia completa de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1995 presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha reali-

zado la Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente, por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 1995, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 1995.

d) Documento de alta de terceros debidamente diligenciado.

e) Certificado de empadronamiento

f) Declaración jurada de otros ingresos en conceptos de beca o ayuda por los mismos conceptos o similares para los que se solicita ayuda.

B) Para la Modalidad A: Ayudas de transporte, además:

a) Informe del Director/a del centro sobre la justificación y necesidad de ésta ayuda.

b) Presupuesto elaborado por un profesional del transporte de viajeros en el que se especifique el coste mensual de este servicio de acuerdo a los días que se precise su utilización.

C. Para la Modalidad B: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo, además:

a) Informe del Departamento de Orientación u Orientador Escolar en el que se justifique la necesidad de éste material. Si no hubiese Departamento de Orientación u Orientador Escolar, el informe será realizado por el Equipo Interdisciplinar de Sector al que esté adscrito el Centro.

b) Presupuesto detallado del coste del material.

D. Para la Modalidad C: Para las Ayudas referidas a apoyo fuera del centro, además:

a) Informe del Departamento de Orientación u Orientador Escolar del centro donde se especifique la necesidad educativa especial para cuya atención se solicita la ayuda, los objetivos que deben orientar el apoyo y la justificación de que éste deba realizarse fuera del centro escolar.

En el caso de que el centro al que asiste el solicitante no disponga de Departamento de Orientación u Orientador Escolar, el informe lo realizará el Equipo Interdisciplinar de Sector al que esté adscrito el Centro.

b) Presupuesto del coste del apoyo, certificado por el Centro o institución que lo vaya a prestar.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 9.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

E. Establecer un mecanismo de seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

ARTICULO 9.—Criterios de selección

La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará las solicitudes, preferentemente, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Renta per cápita familiar.

B. Situación rural del centro.

C. Alumnos y alumnas que accedan durante el curso 1996/97 a Educación Secundaria Obligatoria.

ARTICULO 10.—Resolución

1. La Comisión de Selección y Seguimiento, elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, notificándose, en todo caso, individualmente a los interesados.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.—Abono de las ayudas

El libramiento de las ayudas se realizará mediante transferencia al padre/madre/tutor del beneficiario por el total de su importe a la notificación de la concesión.

ARTICULO 12.—Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

A. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

B. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

B. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las

normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Mérida, 16 de mayo de 1996.

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I **SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS** **CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CURSO 1996/97**

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Don/ña: _____ DNI _____
como Padre/Madre en representación del Alumno/a: _____

con domicilio en _____ n° _____
Localidad _____ Código Postal _____
Teléfono (_____) _____.

2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE:

Denominación: _____
Tipo de Centro: ___ Público ; ___ Privado Concertado. (marcar con una "X" lo que proceda)
Dirección: _____ N° _____
Localidad: _____ Código Postal _____
Teléfono: (_____) _____.

SOLICITA

Le sea concedida la/s ayuda/s para alumnos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura con necesidades educativas especiales, para el curso académico 1996-97, de acuerdo con la Orden de 16 de Mayo de 1996.

Modalidad A: Ayudas de transporte

Modalidad B: Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo

Modalidad C: Ayudas para apoyo a las necesidades educativas especiales fuera del centro

(Marcar con una "X" lo que corresponda)

En _____ a _____ de _____ de 1996
El/la Solicitante

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pablo Valiente González, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 24 de mayo de 1995 (B.O.E. 14 de junio), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el Art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de

agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el Art. 13.1 del citado Real Decreto y el Art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Química Analítica, del Departamento Química Analítica y Electroquímica, a D. Pablo Valiente González.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 10 de mayo de 1996.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se convoca curso selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, prevé que los funcionarios que desempeñen puestos reservados a funcionarios que ingresen por la Especialidad de Administración Financiera puedan optar, por una sola vez, a la adquisición de dicha Especialidad mediante la superación del Curso selectivo que al efecto se convoque por la Consejería de Presidencia y Trabajo.

De igual manera, el Art. 28.3 «in fine» de la Ley 5/1995, de 20 de abril, por la que se modifica de forma parcial y urgente el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone que los funcionarios, sin perjuicio de la Especialidad obtenida a través del ingreso, podrán adquirir otras Especialidades mediante la superación de pruebas específicas o por los procedimientos objetivos que reglamentariamente se determinen, siempre que

quede acreditada la capacidad funcional y profesional necesaria para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la Especialidad que se pretende obtener.

Asimismo, por aplicación de lo previsto en el apartado 5 del Art. 28 de la Ley anterior citada, por el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, se crean una serie de especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo una de ellas la denominada Administración Financiera, tanto en el Cuerpo de Titulados/as Superiores como en el de Técnicos/as.

A tal efecto el Art. 3.º a) del citado Decreto prevé que uno de los procedimientos para que los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma, puedan adquirir una determinada Especialidad, además de la de ingreso, podrá ser la superación de un Curso Selectivo.

La situación actual se concreta en que junto a funcionarios de otras especialidades que legítimamente quieran adquirir la Especialidad de Administración Financiera, existen otros, que con las mismas legítimas pretensiones que los anteriores, pero sin ser especialistas, vengan desempeñando puestos que según la respectiva R.P.T. conlleven como requisito la Especialidad de Administración Financiera.

Tal circunstancia ha de tomarse en consideración a la hora de convocar el presente Curso Selectivo, de tal manera que los funcionarios que desempeñen puestos para los que la R.P.T. exija como requisito la Especialidad de Administración Financiera, estarán obligados a superar la primera de las dos fases en que se divide el curso. Mientras que los restantes funcionarios tendrán que superar las dos fases del curso, con un total de 125 horas lectivas y realizar un total de 75 horas de prácticas.

Lo expuesto justifica la urgente necesidad de poner fin a la transitoriedad que supone que los puestos reservados a funcionarios que ingresen por la Especialidad de Administración Financiera, se encuentren ocupados por funcionarios que en la actualidad no son especialistas en tal materia.

En su virtud y en uso de las facultades que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar un Curso Selectivo para la obtención de la Especialidad de Administración Financiera, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—Normas Generales

Se convoca Curso Selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y en aplicación de lo previsto en el Art. 3 a) del Decreto 31/1996, de 14 de febrero, por el que se crean las especialidades en los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aquellos funcionarios que superen el mismo quedarán habilitados para el desempeño de los puestos que, de acuerdo con las R.P.T., conllevan como requisito para su desempeño la Especialidad de Administración Financiera.

El funcionario que no supere el curso o decida no concurrir al mismo, podrá seguir desempeñando el puesto de trabajo hasta que cese en el por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

SEGUNDA.—Requisitos de los participantes

Podrán participar en el Curso Selectivo los funcionarios que a la fecha de la publicación de esta convocatoria sean titulares de los puestos de trabajo adscritos a la referida Especialidad, los funcionarios que vengan desempeñando de manera efectiva alguno de los citados puestos y el personal directivo responsable de las unidades administrativas donde figuran adscritos puestos de la Especialidad de Administración Financiera.

Asimismo podrán participar cualesquiera otros funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Titulado Superior y Técnico con independencia de la especialidad que hayan adquirido a través de ingreso.

Los funcionarios a que alude el primer párrafo de esta Base tendrán que superar el primer ciclo del curso que la presente Orden convoca, el cual versará sobre materias fundamentalmente tributarias. Los funcionarios referidos en el segundo párrafo tendrán que superar los dos ciclos o fases de que consta el curso en cuestión, el segundo de los cuales tratará sobre materias financieras.

TERCERA.—Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el Curso Selectivo deberán formular solicitud, que se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo de la presente Orden.

El número de plazas que se convoca es de 35.

Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, debiendo presentarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con cada solicitud de participación en el Curso Selectivo se presentarán, en su caso, los documentos acreditativos, en original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados a que se refieren los apartados a), b) y c) de la Base Cuarta.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán y serán archivadas sin más trámites las solicitudes que se registren fuera del plazo establecido.

CUARTA.—Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, Comisión de Evaluación que figura en la siguiente Base procederá a la selección de los aspirantes a admitir en el Curso Selectivo hasta el límite de las plazas convocadas. Para efectuar dicha selección se procederá a valorar los méritos de los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo, de tal manera que las plazas se irán adjudicando atendiendo a la mayor puntuación total obtenida:

a) Contenido del puesto de trabajo que se desempeña, siempre que

guarde relación con el área de la Administración Financiera, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Cursos realizados durante los últimos ocho años, que tengan relación con las materias objeto del curso, hasta un máximo de 2 puntos y de acuerdo con la siguiente escala:

—De 12 a 50 horas de duración, 0,20 puntos.

—De 50 a 75 horas de duración, 0,30 puntos.

—De más de 75 horas de duración, 0,40 puntos.

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Cuando la duración del curso venga acreditada en días, la Comisión de Evaluación establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad.

c) Antigüedad.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala reconocidos expresamente al amparo de lo dispuesto en el Ley 70/1978, de 28 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) Grado Personal consolidado, hasta un máximo de 2 puntos.

—De nivel 18 al 20: 0,50 puntos.

—Del 21 al 24 : 0,75 puntos.

—Del 25 en adelante: 1,00 punto.

e) Titulación de Licenciado en Derecho, Económicas, Ciencias Políticas o Diplomado en Empresariales, hasta un máximo de 2 puntos, 1 punto.

El mérito del apartado a) se acreditará mediante certificación del Secretario General Técnico de la Consejería donde se encuentre prestando servicios el funcionario. Se acompañará por el aspirante junto con la solicitud de participación.

Los méritos correspondientes a los apartados c) y d) se acreditarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública quien la aportará a la Comisión.

Los méritos b) y c) se justificarán acompañando a la solicitud de participación fotocopia compulsada del título académico o de los diplomas de los cursos realizados, en su caso.

Efectuada la valoración de los méritos anteriormente fijados la Comisión hará pública en las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Economía, Industria y Hacienda y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura el resultado de la misma con el nombre de aquellos aspirantes que han sido admitidos, así como el lugar y calendario de celebración del Curso Selectivo.

QUINTA.—Comisión de admisión y evaluación

Para la calificación del Curso Selectivo y proponer la relación de aspirantes que han superado las pruebas de adquisición de la Especialidad, así como para la admisión de participantes en el mismo, se constituirá una Comisión de Evaluación que será presidida por el Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, y de la que formarán parte dos representantes designados por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, uno de los cuales actuará como Secretario, un representante de la Escuela de Administración Pública y otro del Gabinete Jurídico.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública, a los cuales se les abonarán los gastos de desplazamiento que se originen por tal causa.

A efectos de notificaciones y demás incidencias la Comisión de Evaluación tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma s/n., de Mérida.

A la Comisión de Evaluación le será de aplicación el régimen previsto para los Organos Colegiados, en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992.

La Comisión de Evaluación que actúe en este curso tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

Todos los gastos que ocasione el curso serán sufragados por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

SEXTA.—Realización del Curso Selectivo

La Escuela de Administración Pública de Extremadura será el órgano encargado del desarrollo del curso, y prestará al Tutor y a los Ponentes el apoyo y colaboración necesarios para el buen fin de las actividades a desarrollar.

El curso constará de dos fases: la primera de ellas, con una duración de 66 horas lectivas, será realizada por los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de la Base Segunda de la presente Orden.

Los funcionarios a que alude el párrafo segundo de la Base ya referida tendrá que superar las dos fases de que consta el presente curso. la segunda de ellas tendrá una duración de 59 horas lectivas así como 75 horas de prácticas que se desarrollarán en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

El curso se desarrollará conforme al sistema de evaluación continua, de tal forma que el Tutor responsable del mismo, de acuerdo con los ponentes que participen en el mismo, elaborará un informe por cada alumno donde se pronuncie sobre la aptitud y aprovechamiento durante el curso.

No obstante lo anterior, la Comisión de Evaluación, a la vista de los informes individualizados y atendiendo a criterios objetivos, declarará superado o no el curso a los distintos aspirantes.

SEPTIMA.—Relación de participantes que han superado el Curso Selectivo

Finalizada la fase anterior, la Comisión de Evaluación emitirá la relación de aspirantes que han superado el Curso Selectivo.

La referida relación se elevará en forma de propuesta al Consejero de Presidencia y Trabajo quien dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo ésta publicación determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto

en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por último, la Comisión de Evaluación remitirá junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

OCTAVA.—Norma final

Contra la Presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación podrán ser revisadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 15 de mayo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Dia Mes Año			Domicilio : Calle o Plaza y número
			Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMIN. DEL PUESTO DE TRABAJO	CUERPO	ESPECIALIDAD
CONSEJERIA		CENTRO DIRECTIVO	
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	

TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
---------------	---------------------------------------

Nº de documentos que se acompañan:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria de curso selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera publicada por Orden de 15 de mayo de 1996, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

En, a de de 199...

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Avda. de Roma, s/n. MÉRIDA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 728/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, por la Comunidad de Bienes «Martínez Velasco» C.B., por celebrar espectáculos sin autorización.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 30 de abril de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 728/1996, promovido por la Comunidad de Bienes «Martínez Velasco» C.B., contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 10 de enero de 1996, del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente E.129/95, imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción de la normativa de espectáculos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La Directora General de Administración Local e Interior,
ESPERANZA TEJADA CABELLO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 871/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, por D. José Romero Franqueza, por infracción del horario de cierre de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 19 de abril de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 871/1996, promovido por D. José Romero Franqueza, contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 25 de enero de 1996, del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción de la normativa sobre horario de cierre de establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La Directora General de Administración Local e Interior,
ESPERANZA TEJADA CABELLO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 872/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, por D. José Romero Franqueza, por infracción del horario de cierre de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 22 de abril de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 872/1996, promovido por D. José Romero Franqueza, contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 25 de enero de 1996, del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción de la normativa sobre horario de cierre de establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extrema-

dura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La Directora General de Administración Local e Interior,
ESPERANZA TEJADA CABELLO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 873/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, por D. José Romero Franqueza, por infracción del horario de cierre de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 25 de abril de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 873/1996, promovido por D. José Romero Franqueza, contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 20 de noviembre de 1995, del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción de la normativa sobre horario de cierre de establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La Directora General de Administración Local e Interior,
ESPERANZA TEJADA CABELLO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 12 de septiembre de 1994, para la adjudicación de parcelas vacantes en la zona regable de Valdecañas.

De conformidad con lo dispuesto en la base V-4 del Pliego de Condiciones de Bases establecido para la adjudicación de parcelas en la zona regable de Valdecañas, una vez cumplidos los trámites previstos en la orden de 12 de septiembre de 1994 y de acuerdo con las competencias que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

ARTICULO I.—Adjudicar las parcelas objeto de concurso a los siguientes solicitantes:

N.º de orden	Nombres y Apellidos	Finca Adjudicada	
		Sector	Parcela
1	GONZALEZ SALVADOR, MIGUEL	V	11
2	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE AGAPITO	IV	2
3	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	V	53
4	PIZARRA PIÑAS, FELIPE	IV	70
5	ORTIZ FERNANDEZ, SOLEDAD	V	1
6	BALLESTEROS GARCIA, MARIA DEL MAR	III	29
7	ENCINAS JIMENEZ, ANTONIO	VI	6
8	RUJFO MORGADO, JOSE JULIO	III	34
9	BARBADO RIVERO, ISMAEL ELIAS	III	2
10	ESPADA MARTIN, MARTIN	VI	8
11	CURIEL TRENADO, ROSA MARIA	III	39
12	JACINTO SOLIS, MARIA TERESA	III	47
13	VERGEL GARCIA, MARIA ANTONIA	III	5
14	SAGARNA RODRIGO, MARIA LOURDES	III	46
15	FERNANDEZ TALAVAN, JOSE MARIA	VI	22
16	MIGUEL RODRIGUEZ, RUFINO	V	4
17	TALAVAN SANCHEZ, JULIAN	I	36
18	GOMEZ MUÑOZ, MANUEL	VI	1
19	ABILIO CANETE, ANTONIO	VI	17
20	ABILIO CANETE, CELEDONIO	VI	21
21	ENCINAS PORRAS, LUIS	VI	27

ARTICULO 2.—En cumplimiento de la base V-5, los solicitantes que se relacionan a continuación constituyen la lista de espera, con el orden de prioridad señalado, durante el plazo de tres años, contados a partir del día de publicación de la presente Orden.

N.º de prioridad	Apellidos y nombre
1	ZAMORA CAMACHO, ANTONIO
2	CREHUET BRODBECK, SILVANO
3	BARQUERO JUAREZ, ANTONIO
4	ZAMORA CAMACHO, JOSE LUIS
5	TRUJILLO SERRANO, MARIA LOLA
6	GONZALEZ ESCUDERO, VICTOR MANUEL
7	GARCIA MARTIN, JOSE LUIS
8	DIAZ MORENO, LUIS
9	MARTIN CARTAS, AMANCIO
10	BRAVO CARBONERO, JOSE LUIS
11	BURGOS MORGADO, ROBERTO
12	RUFO SANCHEZ, JOSE

ARTICULO 3.—Los adjudicatarios anteriormente indicados, así como los que en su momento lo sean procedentes de la lista de espera, deberán presentar en la Dirección General de Estructuras Agrarias en el plazo de treinta días, los siguientes documentos:

- Certificación de alta en el Régimen Especial Agrario como trabajador autónomo o por cuenta propia.
- Certificación de alta como socio en la Comunidad de Regantes de Valdecañas.
- Compromiso de hacer frente al pago de las cuotas fijadas por la Comunidad de Regantes, así como a la amortización de la parcela adjudicada y de la parte no subvencionada de las obras de la zona regable, según la liquidación y valoración de las mismas que sean practicadas por la Junta de Extremadura.
- Alcanzar los índices de cultivo que señala el Decreto 2.552/1975 de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación del Canal derivado del Pantano de Valdecañas y cumplir las restantes obligaciones que se derivan del mismo.

Los compromisos señalados en los apartados c) y d) anteriormente reseñados, se materializarán mediante la presentación de un escrito redactado y firmado al efecto, según modelo que figura como anexo n.º 1 a la presente Orden.

El incumplimiento de los requisitos y compromisos indicados anteriormente, conllevará la revocación de la adjudicación realizada.

ARTICULO 4.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O 1

Don _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____, n.º _____, con N.I.F. _____, adjudicatario de la parcela n.º _____, del sector _____, de la zona regable de Valdecañas, en cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de fecha ___/___/___, por la que se resuelve el concurso de adjudicación de parcelas vacantes en dicha zona regable, suscribe el siguiente compromiso:

- Abonar las anualidades de amortización que la Consejería de Agricultura y Comercio fije como consecuencia de la amortización de la parcela adjudicada y de las obras no subvencionadas realizadas en la zona regable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y demás normativa legal complementaria.
- Abonar en el plazo y condiciones que se determinen, las cuotas que establezca la Comunidad de Regantes, de acuerdo con el Reglamento y normativa complementaria que regula su funcionamiento.
- Alcanzar los índices de cultivo que señala el Decreto 2.552/1975, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación del Canal derivado del Pantano de Valdecañas y cumplir las restantes obligaciones que se derivan del contenido del mismo.

Lo que firmo, a los efectos contemplados en la Orden anteriormente indicada, en _____ a ___ de _____ de 1996.

ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se constituye y regula la Comisión de Seguimiento de las ayudas directas en secano.

El Decreto 125/1995, de 5 de septiembre, estableció una línea de ayuda directa a las explotaciones de secano de Extremadura, con motivo de la situación de sequía que padecen las explotaciones por las mínimas aportaciones de agua en la campaña de 1995.

En el artículo 10 del citado Decreto se prevé la constitución de una Comisión de seguimiento formada por funcionarios de la Consejería de Agricultura y Comercio y representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, que será presidida por el Director General de Financiación y Medios Agrarios.

En consecuencia en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 1.258/1995, de 5 de septiembre, que se desarrolla,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se constituye la Comisión de Seguimiento de las ayudas directas de las explotaciones de secano en Extremadura,

a los titulares de las explotaciones agrarias que hayan sufrido los efectos de la sequía en la campaña de 1995.

ARTICULO 2.—Dicha Comisión, cuya presidencia la ostenta el Director General de Financiación y Medios Agrarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/1995, de 5 de septiembre, por el que se establece un régimen de ayudas directas por la incidencia de la sequía en las explotaciones agrarias de secano, estará formada:

A) Por parte de la Administración:

- a) Por el Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales.
- b) Un representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Comercio, designado por el Secretario General Técnico de la misma.
- c) El Jefe del Servicio de Registro de Explotaciones y Gestión Integrada de Ayudas.

B) Por parte de las Organizaciones Profesionales Agrarias firmantes del Acuerdo previo al que se refiere el citado Decreto, y designados por éstas, integrarán la Comisión:

- a) Un representante de la Iniciativa Rural-Jóvenes Agricultores (I.R.-J.J.AA.).
- b) Un representante de la Unión de Campesinos Extremeños (UCE).
- c) Un representante de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrado por el Director General de Financiación y Medios Agrarios.

ARTICULO 3.—Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados de algún asesor y la Comisión podrá recabar a través de su Presidente cuantos informes y documentación precise a fin de emitir sus informes. Asimismo, podrá acordar la convocatoria de quien estime conveniente, para lograr un mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4.—De cada sesión de la Comisión se levantará el correspondiente Acta en la que, junto a las incidencias que se juzguen trascendentes para la emisión del informe, se reflejarán los criterios adoptados para el tratamiento uniforme de los expedientes que presenten análoga problemática.

ARTICULO 5.—El Presidente de la Comisión deberá adoptar las medidas oportunas a fin de cumplimentar, cuando proceda, los certificados individualizados correspondientes a cada expediente examinado en la Comisión, los cuales serán extendidos por el Secretario con el visto bueno y conforme del Presidente y así cumplimentados se incorporarán a cada expediente.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 22 de mayo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación porcina «Santa Ana», del término municipal de Guareña (Badajoz).

La Granja de Protección Sanitaria Especial denominada «Santa Ana», número de Registro 600020, del término municipal de Guareña (Badajoz), propiedad de COEXNA, S.A., causa baja como tal por cambio de orientación productiva a cebadero solicitada por el interesado.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder la baja.

Merida, 6 de mayo de 1996.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.-BADAJOZ

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 21 de octubre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso Contencioso-Administrativo número 511 de 1994, interpuesto por D. Lucinio Iglesias Marcos contra la Junta de Extremadura por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la orden de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 1 de agosto de 1993, por la que se relevaba al recurrente del cargo de Coordinador de la zona de Valencia de Alcántara (Cáceres) del Plan contra Incendios Forestales, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de octubre de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 91 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 21 de octubre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso Contencioso-Administrativo número 511 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Desestimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Lucinio Iglesias Marcos, contra la Orden de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Comercio, de la Junta de Extremadura de 1 de agosto de 1993, por la que se relevaba del cargo de Coordinador del Plan Infoex, debemos confirmar y confirmamos el referido acto administrativo por estar ajustado al ordenamiento Jurídico, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 17 de mayo de 1996.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 22 de mayo de 1996, de desarrollo del Decreto 180/1995, de 31 de octubre, de creación del Centro Extremeño de la Imagen, por la que se establece su organización y funcionamiento.

Por Decreto 180/1995, de 31 de octubre, se creó el «Centro Extremeño de la Imagen», dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural, cuya misión es la catalogación, archivo y distribución de los fondos documentales cinematográficos y videográficos sobre temas extremeños o realizados en Extremadura, sirviendo de instrumento para la investigación, así como para la difusión de las peculiaridades y la cultura del pueblo extremeño.

Debe acometerse ahora la tarea de regular la organización y funcionamiento de dicho Centro para un mejor desenvolvimiento de las tareas que tiene encomendadas.

La Disposición Final Primera del mencionado Decreto faculta al Consejero de Cultura y Patrimonio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del mismo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objeto

Constituye el objeto de la presente Orden regular la organización y funcionamiento del Centro Extremeño de la Imagen, creado por Decreto 180/1995, de 31 de octubre

SEGUNDO.—Régimen Jurídico

El Centro Extremeño de la Imagen se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo establecido en la presente Orden y en el Reglamento de régimen interno que será elaborado y aprobado por la Junta Rectora. Supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.—Organización

El Centro Extremeño de la Imagen constará de los siguientes órganos:

—El Presidente.

—La Junta Rectora.

—El Comité Asesor.

CUARTO.—Composición y funciones de la Junta Rectora

La Junta Rectora estará integrada por:

—El Presidente, que lo será el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio.

—El Director General de Promoción Cultural.

—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

—El Jefe de Servicio de Animación sociocultural, del libro y bibliotecas, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

La Junta Rectora tendrá como funciones principales:

- a) Fijar las directrices y criterios generales de actuación del Centro.
- b) Supervisar la ejecución de la política de actuación y de funcionamiento del Centro.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento de régimen interno del Centro.

La Junta Rectora se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde su Presidente, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Para la válida constitución se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

QUINTO.—Funciones del Presidente

Corresponderá al Presidente las siguientes funciones:

- a) La representación ordinaria del Centro.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Junta Rectora, fijando el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

SEXTO.—El Comité Asesor

El Comité Asesor estará integrado por siete miembros designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de entre representantes de la Universidad de Extremadura y personas de reconocido prestigio en el mundo de la imagen, y tendrá como función asesorar a la Junta Rectora en la política de catalogación, distribución y archivo, asistiendo a sus reuniones, con voz pero sin voto, cuando sean requeridos para ello por el Presidente.

Los miembros del Comité Asesor no percibirán retribución económica por el ejercicio de su función, pero tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desplazamiento a las reuniones de la Junta Rectora o siempre que sean requeridos para ello.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 1996.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 15 de mayo de 1996, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de Pequeños Autónomos y Comerciantes», en siglas «A.P.A.C.». Expte.: 06/455.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mis-

mo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 10 horas del día 7 de mayo de 1996, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la Asociación denominada «Asociación de Pequeños Autónomos y Comerciantes», en siglas «A.P.A.C.», constituyendo su ámbito territorial el de la provincia de Badajoz y el ámbito funcional todos los autónomos, comerciantes y asociaciones de esa índole que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de ésta, siendo los firmantes del acta de constitución D. Fernando Segador Díaz con D.N.I. n.º 76.227.293, D. Fernando García Carmona con D.N.I. n.º 9.152.452 y cinco Sres. más debidamente identificados.

Mérida, 15 de mayo de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 16 de mayo de 1996, sobre solicitud de Depósito de Estatutos y Acta de Constitución de la Asociación Profesional denominada «Sindicato Veterinario Extremeño» - «S.I.V.Ex.».

En cumplimiento del Art. 4 R.D. 873/1977, de 22-4 (B.O.E. del 28) y Art. 4.4 L.O. 11/1985, de 2-8, de Libertad Sindical, se hace público que con fecha 19-abril-96, en la correspondiente Oficina en Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo, se ha procedido al Depósito de los Estatutos y Acta Constitucional de la siguiente Asociación Profesional:

Denominación: Sindicato Independiente Veterinario de Extremadura - S.I.V.Ex.

Ambitos - Tópico: Comunidad Autónoma de Extremadura. Funcional: Trabajadores.

Promotores: Gabriel Fernández Jiménez, José María Fernández Vega, Antonio Martín Mateos y varios más.

Mérida, 16 de mayo de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 20 de mayo de 1996, sobre concesión de trámite de audiencia a D. José Ignacio Díaz Martínez.

No habiendo sido posible notificar a D. José Ignacio Díaz Martínez, con último domicilio conocido en C/. Alta, 10 de Gata, el pliego de cargos 33/96, que fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por supuesta infracción del Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por

escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los justificantes y documentos que estime convenientes.

La Directora General de Administración Local e Interior, ESPERANZA TEJADA CABELLO.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 9 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso la contratación de la asistencia de «Preparación de bases provisionales y definitivas de la zona de concentración parcelaria de Almoharín II. Expte.: Serv. 40/96».

Se anuncia a Concurso Público, Procedimiento Abierto, por un importe máximo de cinco millones doscientas setenta y cinco mil quinientas sesenta y ocho pesetas (5.275.568 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	1	b

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 - 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto (26) día natural contado a partir de su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del siguiente día hábil, si el mencionado día fuese sábado o festivo.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Realización de proyecto y acuerdo de concentración parcelaria en Mirandilla. Expte.: 23/96».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «Realización de proyecto y acuerdo de concentración parcelaria en Mirandilla. Expte.: 23/96», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se adjudica el Servicio de «Realización de proyecto y acuerdo de concentración parcelaria en Mirandilla. Expte.: 23/96», a la empresa Desherca Ingenieros, S.A., por un importe total de catorce millones ochocientos quince mil ochocientos treinta y tres pesetas (14.815.833 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 15 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Encuestas ganaderas año 1996. Expte.: 28/96».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «Encuestas ganaderas año 1996. Expte.: 28/96», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se adjudica el Servicio de «Encuestas ganaderas año 1996. Expte.: 28/96», a la empresa Incatema, por un importe total de seis millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientas pesetas (6.863.400 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 15 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente las obras de remodelación albergue y piscina Santa María de Guadalupe, en Valencia de Alcántara.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el procedimiento de Concurso Abierto, de fecha 17 de abril de 1996, correspondiente a las obras de remodelación albergue y piscina Santa María de Guadalupe, en Valencia de Alcántara, a la Empresa Construcciones Pinilla, S.L., por importe de 62.396.229 Ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 17 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico. P.O. de 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración de la Iglesia Parroquial de Barrado.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, mediante concurso, por procedimiento abierto, de fecha 17 de mayo de 1996, correspondiente a las obras de restauración de la iglesia parroquial de Barrado, a favor de la Empresa Construcciones Requeira, S.L, por la cantidad de 19.967.749. Ptas. (I.V.A. incluido)

Mérida, 17 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración de la Iglesia Parroquial de Salorino.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, mediante concurso, por procedimiento abierto, de fecha 17 de mayo de 1996, correspondiente a las obras de restauración de la iglesia parroquial de Salorino, a favor de la Empresa Construcciones y reformas Extremeñas, S.L, por la cantidad de 9.884.833. Ptas (I.V.A incluido)

Mérida, 17 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma del cine-teatro «Festival» en Villafranca de los Barros.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, mediante concurso, por procedimiento abierto, de fecha 17 de mayo de 1996, correspondiente a las obras de reforma del cine-teatro «Festival» de Villafranca de los Barros, a favor de la Empresa Resgal, por la cantidad de 18.650.347 Ptas. (I.V.A incluido)

Mérida, 17 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma del cine-teatro «Balboa» en Jerez de los Caballeros.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995,

de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, mediante concurso, por procedimiento abierto, de fecha 17 de mayo de 1996, correspondiente a las obras de reforma del cine-teatro «Balboa» de Jerez de los Caballeros, a favor de la Empresa Alfonso García Contreras, por la cantidad de 82.500.000 Ptas. (I.V.A incluido)

Mérida, 17 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de Planeamiento Urbanístico de diversos municipios y Plan Especial de Robledillo de Gata.

1.-OBJETO: Contratación mediante concurso, procedimiento abierto, de asistencia técnica de los trabajos que a continuación se relacionan y cuyo importe lleva incluido el 16% de IVA:

- a) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahillones (Badajoz), por un importe máximo de cuatro millones cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (4.495.000 Ptas.).
- b) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla (Badajoz), por un importe máximo de cuatro millones cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (4.495.000 Ptas.).
- c) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salvaleón (Badajoz), por un importe máximo de cuatro millones cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (4.495.000 Ptas.).
- d) Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), por un importe máximo de siete millones quinientas cuarenta mil pesetas (7.540.000 Ptas.).
- e) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Matamoros (Badajoz), por un importe máximo de tres millones dieciséis mil pesetas (3.016.000 Ptas.).
- f) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Abadía (Cáceres), por un importe máximo de cuatro millones sesenta mil pesetas (4.060.000 Ptas.).

g) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas de Millán (Cáceres), por un importe máximo de cuatro millones sesenta mil pesetas (4.060.000 Ptas.).

h) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Nuñomoral (Cáceres), por un importe máximo de ocho millones ciento veinte mil pesetas (8.120.000 Ptas.).

i) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Piedras Albas (Cáceres), por un importe máximo de tres millones dieciséis mil pesetas (3.016.000 Ptas.).

j) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Plan Especial de Robledillo de Gata (Cáceres), por un importe máximo de siete millones trescientas ocho mil pesetas (7.308.000 Ptas.).

k) Redacción de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villamesías (Cáceres), por un importe máximo de tres millones seiscientos ochenta y tres mil pesetas (3.683.000 Ptas.).

2.—PLAZO DE EJECUCION: doce (12) meses.

3.—FIANZAS:

PROVISIONAL: dispensada.

DEFINITIVA: el 4% del precio de licitación.

4.—PLIEGOS: Los Pliegos se hallan expuestos en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/. Santa Eulalia n.º 30, Mérida.

5.—MODELO DE PROPOSICION: El que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en mano o por correo, hasta las 12:00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en C/. Cárdenas n.º 11, Mérida.

Si se presentan por correo se hará con sujeción a los requisitos del Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado (D. 3410/1975, de 25 de noviembre).

En el caso de presentarse a más de un concurso, la documentación completa de los sobres B «Documentación Administrativa» y C «Otros documentos» podrá incluirse sólo en el correspondiente al primero de los concursos según el orden de esta publicación y, para el resto, los sobres B y C contendrán un documento en el que se haga referencia al concurso en que se incluyó la misma

7.—DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.—APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá diez días naturales después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Cárdenas n.º 11, Mérida, a las 12:00 horas.

Mérida, 13 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de mejora de las poblaciones piscícolas en la Cuenca del Guadiana.

1.—OBJETO: Adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto, del servicio de «mejora de las poblaciones piscícolas en la cuenca del Guadiana».

2.—PRESUPUESTO: nueve millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (9.966.488 Ptas.)

3.—PLAZO DE EJECUCION: Tres meses.

4.—FIANZAS:

PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación (199.330 Ptas.).

DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación (398.660 Ptas.).

5.—CLASIFICACION: No procede.

6.—PLIEGOS: El citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Características Técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se hallan de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

7.—MODELO DE PROPOSICION: Se formulará según modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en mano o por correo, hasta las 14,00 horas del día 25 de junio de 1996, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/. Cárdenas, 11 de Mérida.

Si se presentan por correo se hará con sujeción a los requisitos del Art. 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

9.—DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

10.—APERTURA DE PROPOSICIONES: Se llevará a cabo por la Mesa de Contratación que se reunirá el día 4 de julio de 1996, a las 11 horas, en la sede de esta Consejería, en la calle Cárdenas, 11 de Mérida.

Mérida, 24 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, para el suministro de material de comunicaciones con destino a la extinción de incendios forestales, campaña 1996.

1.—OBJETO: Adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto, del suministro de «material de comunicaciones con destino a la extinción de incendios forestales, campaña 1996», con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.443A.601.00

2.—PRESUPUESTO: Cuatro millones novecientos veintidós mil ochocientos setenta y nueve pesetas (4.922.879 Ptas.).

3.—PLAZO DE EJECUCION: Quince (15) días desde la formalización del contrato.

4.—FIANZAS:

PROVISIONAL: el 2% del precio de licitación (98.457 Ptas.).

DEFINITIVA. El 4% del precio de licitación (196.915 Ptas.).

5.—PLIEGOS: El citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Características Técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se hallan de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

6.—MODELO DE PROPOSICION: Se formulará según modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en mano o

por correo, hasta las 14.00 horas del día 12 de junio de 1996, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo. C/. Cárdenas, 11 de Mérida.

Si se presentan por correo se hará con sujeción a los requisitos del Art. 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

8.—DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9.—APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras que se constituya a partir de la fecha límite de recepción de ofertas, en la sede de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en la Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Mérida, 24 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 6 de mayo de 1996, sobre Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-2.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobó inicialmente Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-2, del municipio de Jerez de los Caballeros.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública para que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 116, del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y durante el plazo de un mes a partir de su publicación, puedan los interesados presentar alegaciones y examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jerez de los Caballeros, 6 de mayo de 1996.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

ANUNCIO de 6 de mayo de 1996, sobre Modificación Puntual de la U.E. 17, frente a la plaza de toros.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobó inicialmente Modificación Puntual de la U.E. 17, frente a la plaza de toros.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública para que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 4 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y durante el plazo de un mes a partir de su publicación, puedan los interesados presentar alegaciones y examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jerez de los Caballeros, 6 de mayo de 1996.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

ANUNCIO de 6 de mayo de 1996, sobre Modificación Puntual de la delimitación del Sector SR-2.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobó inicialmente Modificación Puntual de la delimitación del Sector SR-2, de las zonas aptas para ser urbanizadas del Municipio de Jerez de los Caballeros.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública para que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 4 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992, y durante el plazo de un mes a partir de su publicación, puedan los interesados presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se encuentra a su disposición el expediente de referencia.

Jerez de los Caballeros, 6 de mayo de 1996.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA

EDICTO de 17 de mayo de 1996, sobre Modificaciones Puntuales n.º 1, 2, 3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 1996, Expedientes de Modificaciones Puntuales n.º 1, 2, 3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando expuestos al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público al objeto de que durante dicho plazo quienes lo deseen, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo estable-

cido en el Art. 128, en relación con el 114, del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

San Pedro de Mérida, 17 de mayo de 1996.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MATAMOROS

EDICTO de 20 de mayo de 1996, sobre Modificación Puntual al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1996, expediente de Modificaciones Puntuales al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se expone de manifiesto al público por un mes, para presentación de sugerencias y observaciones de los interesados.

Valle de Matamoros, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

ANUNCIO de 4 de marzo de 1996, sobre Proyecto de Estudio de Detalle.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente, el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. José Antonio Fuentes Paniagua, a iniciativa de Construcciones Herocón S.L., referido al suelo urbano sito en la Travesía de la calle Coronel Jiménez de Valle de Santa Ana, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Valle de Santa Ana, 4 de marzo de 1996.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 13 de mayo de 1996, sobre modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación

del artículo 359, Camino Blanco (Servicios de Carreteras), de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Lo que se hace público, por plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse el expediente y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 128, en relación con el 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villafranca de los Barros, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, JOSE ESPINOSA BOTE.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 26 de abril de 1996, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de conserje de colegios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de conserje de colegios públicos, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Zafra, 26 de abril de 1996.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS

EDICTO de 14 de mayo de 1996, sobre modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias, redactadas por el Arquitecto D. Carlos Cándido Fraile Casares, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de fecha 26 de octubre de 1993, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de la Comunidad Autónoma y un periódico Regional de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Garrovillas, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, JESUS ALBA VIVAS.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 9 de mayo de 1996, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local en este Ayuntamiento, por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha se aprueba la Lista Provisional de Admitidos a trámite, comprensivo de los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS

Don Víctor Manuel Jiménez Viñuelas.
 Don José Manuel Álvarez González.
 Don Francisco Jesús García López.
 Don José Antonio Cabanillas García.
 Don Francisco Javier Vargas Guisado.
 Don José Carlos Sánchez Sánchez.
 Don Jesús Nemesio Andrade Serrano.
 Don Juan Manuel Andrade Serrano.
 Don Santiago Requero Álvarez.
 Don José Luis Sojo Granjo.
 Don Fernando Domínguez Jiménez.
 Don Emilio José García Rodríguez.
 Don Antonio Cabrera Ruiz.
 Don David Barcenilla Asensio.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Madrigalejo, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde, JOSE CAMPOS GARCIA.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 16 de mayo de 1996, sobre expediente administrativo de apremio.

EL JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION DE LA
 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BADAJOZ

HAGO SABER QUE: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública, que a continuación se relaciona, por los conceptos, ejercicios e importes que también se expresan, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación dictó la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición, contenidos en el Art. 187 de la Ley General Tributaria. Podrán así mismo interponerse los siguientes recursos:

DE REPOSICION.—(Real Decreto 2244/1979, B.O.E de 1 de Octubre), en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia Regional de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA (Real Decreto 1989/1981 B.O.E de 9 de septiembre), en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 108 del citado texto legal, notifico a Vd, por el Presente, significándole que puede realizar el ingreso dentro de los siguientes plazos.

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente hábil posterior.

Previéndole que de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes siguiendo el orden establecido en el artículo 112 del Reglamento antes citado, publicado en el B.O.E de 3 de enero de 1991.

Conforme establece el Art. 48 del citado Reglamento de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en las condiciones que se determinan en el mismo.

Ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación del deudor incluido en la presente relación, se le notifica la providencia anteriormente descrita mediante el presente Edicto conforme a lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación requiriéndole para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE LIQUIDACION	CONCEPTO	EJERC.	PPAL	RGO	TOTAL
A0604496400000042	Actas Inspec.	I.V.A. 92	18.558.448	3.711.690	22.270.138
A0604496400000064	Actas Inspec	I.V.A. 92	4.538.455	907.691	5.446.146
A0604496400000086	Actas Inspec	Ret. 92	435.032	87.006	522.038
A0604496400000108	Actas Inspec	Socied. 92	80.233.241	16.046.648	96.279.889
A0604496400000120	Sanciones Trib.	2T/93	25.000	5.000	30.000
A0604496400000141	Sanciones Trib.	4T/93	25.000	5.000	30.000
A0604496400000163	Sanciones Trib.	92	25.000	5.000	30.000
A0604496400000185	Sanciones Trib.	92	25.000	5.000	30.000

El Presente Edicto será publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que corresponda al último domicilio conocido.

con D.N.I. 8.472.647-E, con domicilio en la calle Primero de Mayo, 77 de Don Benito, Badajoz, se dicta el presente en Badajoz a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Y para que sirva de notificación a D. Angel Martín de Prado Ruiz,

LUIS CORCHERO ROMERO.

JUNTA DE EXTREMADURA Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

